

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28998
- Código de verificación: 10564595955
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-548 "LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A JUAN JOSÉ ORTIZ SANDOVAL, PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2024-914**

FECHA: **13/12/2024**

VISTO: Lo solicitado por don Juan José Ortiz Sandoval, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-486, de fecha 04 de noviembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2024-548, de fecha 04 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA -PROYECTO PARQUE EÓLICO CUMBRES DEL ÑUBLE- LOCALIDAD DE PIEDRA LIZA, COMUNA DE SAN NICOLÁS EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

CONSIDERANDO:

Que, don Juan José Ortiz Sandoval, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA -PROYECTO PARQUE EÓLICO CUMBRES DEL ÑUBLE- LOCALIDAD DE PIEDRA LIZA, COMUNA DE SAN NICOLÁS EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a don Juan José Ortiz Sandoval, R.U.T. N° 14.206.573-8, con domicilio en Almirante Riveros N° 297, comuna de Concepción, Región del Biobío, casilla de correo electrónico juanjoseortiz@gmail.com para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA -PROYECTO PARQUE EÓLICO CUMBRES DEL ÑUBLE- LOCALIDAD DE PIEDRA LIZA, COMUNA DE SAN NICOLÁS EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articulos-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste caracterizar la flora y fauna acuática del área de estudio (línea de base), durante un ciclo anual, a fin de establecer medidas que permitan evitar o mitigar posibles alteraciones en la biota acuática producto de cualquier actividad desarrollada en las distintas etapas del proyecto "Parque eólico Cumbres del Ñuble".

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará sobre 40 estaciones de muestreo, distribuidas a través del área de emplazamiento del proyecto, en la localidad de San Nicolas-Piedra Liza, comuna de San Nicolás, Región del Ñuble.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Juan José Ortiz Sandoval, R.U.T. N° 14.206.573-8, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

| Nombre | RUT | Profesión | Función |
|------------------------------|--------------|------------------|-------------------------|
| Juan José Ortiz Sandoval | 14.206.573-8 | Biólogo | Jefe del proyecto |
| Alonso Esteban González Díaz | 17.039.522-0 | Biólogo Marino | Especialista en terreno |
| Néstor Humberto Ortiz Astete | 14.062.074-2 | Biólogo | Especialista en terreno |

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.